

RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA

N.º 127 -2014/SUNAT

AUTORIZA VIAJE DE TRABAJADOR DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA PARTICIPAR EN LA REUNION DE GRUPOS TÉCNICOS EN EL MARCO DE LAS NEGOCIACIONES DEL ACUERDO DE ASOCIACIÓN TRANSPACÍFICO (TPP), A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE HO CHI MINH, REPÚBLICA SOCIALISTA DE VIETNAM.

Lima, 07 MAYO 2014

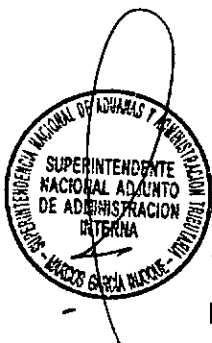
CONSIDERANDO:

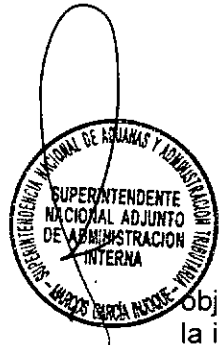
Que mediante Oficio Circular N° 016-2014-MINCETUR/VMCE de fecha 30 de abril de 2014 el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo comunica a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, que en el marco de las negociaciones del Acuerdo de Asociación Transpacífico (TPP por sus siglas en inglés), los países miembros han acordado sostener una reunión de grupos técnicos, la cual se llevará a cabo del 12 al 15 de mayo en la ciudad de Ho Chi Minh, Republica Socialista de Vietnam;

Que el Perú viene abriendo sus mercados a través de la suscripción de Tratados de Libre Comercio con otros países, habiéndose concretado a la fecha acuerdos con Estados Unidos de América, Singapur, Tailandia, Canadá, China, Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA), Corea, Chile, Unión Europea, Japón y los países de Centroamérica, estando en proceso las negociaciones con el bloque económico del denominado grupo P4;

Que el Acuerdo del TPP, conocido previamente como el grupo P4, establece medidas de libre comercio en las áreas de bienes y servicios entre sus miembros, así como sobre derechos de propiedad intelectual y cooperación en ciencia y tecnología;

Que la SUNAT en el marco del TPP, participa en las distintas mesas de negociación relacionadas a temas aduaneros como son las Mesas de Reglas de Origen y de Propiedad Intelectual, entre otras, a fin de prestar su colaboración técnica en los temas de su competencia, con el objeto que se negocien compromisos que puedan ser implementados adecuadamente;





Que la participación de la SUNAT en el citado evento, se enmarca dentro del objetivo estratégico institucional que está alineado con la política del Estado de fortalecer la integración regional y subregional en las esferas económico y comercial, a través de la suscripción de acuerdos internacionales con otros países;

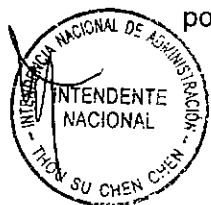
Que en tal sentido, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme al Informe N.° 24-2014-SUNAT/3A0000, de fecha 05 de mayo de 2014, resulta necesario autorizar la participación del trabajador Jaime Américo Venero Muñiz, Profesional III de la División de Tratados Internacionales de la Gerencia de Tratados Internacionales, Valoración y Arancel de la Intendencia Nacional de Técnica Aduanera, del 12 al 16 de mayo de 2014, en las Mesas de Reglas de Origen y Propiedad Intelectual, fecha extendida para dichas mesas de acuerdo al Oficio Circular N.° 016-2014-MINCETUR/VMCE;

Que el numeral 1 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, aprobada por Ley N.° 29816, dispone que mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT aprueba sus propias medidas de austeridad y disciplina en el gasto, no siéndole aplicables las establecidas en las Leyes Anuales de Presupuesto u otros dispositivos;

Que en tal virtud, mediante Resolución de Superintendencia N.° 013-2012/SUNAT se aprobaron las normas de austeridad y disciplina en el gasto de la SUNAT, aplicables a partir del Año Fiscal 2012, en las que se prevé la prohibición de viajes al exterior de los trabajadores de la SUNAT, con cargo al presupuesto institucional, salvo los que se efectúen con la finalidad de cumplir con los objetivos institucionales y los que se realicen en el marco de la negociación de acuerdos o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para Perú;

Que asimismo, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N.° 29816, establece que mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

Que en consecuencia, siendo que dicho viaje cumple con lo dispuesto en la Resolución de Superintendencia N.° 013-2012/SUNAT, resulta necesario por razones de itinerario, autorizar el viaje del trabajador Jaime Américo Venero Muñiz del 09 al 18 de mayo de 2014, para participar en el citado evento; debiendo la SUNAT asumir, con cargo a su presupuesto los gastos por concepto de pasajes aéreos que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos;





RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes N.ºs 27619 y 29816, el Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM y la Resolución de Superintendencia N.º 013-2012/SUNAT; y en uso de la facultad conferida por el literal u) del Artículo 19º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo N.º 115-2002-PCM y normas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje del trabajador Jaime Américo Venero Muñiz, Profesional III de la División de Tratados Internacionales de la Gerencia de Tratados Internacionales, Valoración y Arancel de la Intendencia Nacional de Técnica Aduanera del 09 al 18 de mayo de 2014, para participar en las Mesas de Reglas de Origen y Propiedad Intelectual que se llevarán a cabo en el marco de las negociaciones del acuerdo de Asociación Transpacífico (TPP) a realizarse en la ciudad de Ho Chi Minh, República Socialista de Vietnam.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo al Presupuesto del 2014 de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, de acuerdo al siguiente detalle:

Señor Jaime Américo Venero Muñiz

Pasajes (incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto - TUUA) US \$ 3 601,24

Viáticos US \$ 3 500,00

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado trabajador deberá presentar ante el Titular de la Entidad, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4º.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del trabajador cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


.....
MARCOS GARCIA INJOQUE
Superintendente Nacional (e)
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE
ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA